

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
AUTO # 1238
RADICACION: 76001311000720220014300

Santiago de Cali, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Corregida en sus puntos básicos la demanda de ADJUDICACION DE APOYO para el señor CARLOS ARTURO ROJAS CELY que promueve MYRIAM ROJAS CELY, y reunidos los requisitos legales y de acuerdo a lo previsto en los artículo, 82 y 84 del C.G.P., en consonancia del Art. 54 de la Ley 1996 de 2019, el Juzgado,

R E S U E L V E :

1. ADMITIR la presente demanda.
2. NOTIFICAR este auto personalmente al demandado CARLOS ARTURO ROJAS CELY y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste, entregándosele copia de la misma y de sus anexos.
3. CONFORME a lo establecido en el inciso 7 del artículo 48 del C.G.P., designase como curador ad litem al demandado CARLOS ARTURO ROJAS CELY, para que lo represente en el proceso al Dr. (a) _ RUTH HERNANDEZ ENRIQUEZ.
4. COMUNICAR mediante telegrama su designación de conformidad con el artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
5. PONER en conocimiento del Procurador Judicial Octavo de Asuntos de Familia de la existencia de este proceso para los fines establecidos en el inciso final del art. 95 del C.I.A. Líbresele el telegrama correspondiente.
6. CITAR a la Defensora de Familia del ICBF para que intervenga dentro del proceso en nombre de la sociedad y en interés de la institución familiar.
7. Cumplidos los ordenamientos precedentes se procederá a dar traslado del informe de valoración de apoyos allegado.

NOTIFIQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ